ATHA-DAH-ADL-022-018

sión de la Diputación provincial del día 7 de Abril de 1905

Presidente
Sór Azuria

Diputados
Sór Apraiz
" Ortiz de Zárate
" Madinaveitia
" Chillida
" Sáenz de Sta. María

Diputados-Secretarios
Sór Franco
" Sáenz de San Pedro

Secretario de la Diputación
Sór Ramírez Olano

Lanciego
Sobre que se respete contrato por el cual fueron ajustados como braceros pª trabajar en Yssa

Vitoria
La Junta Organizadora del Centenario del Quijote solicita el apoyo material de este Centro

En la ciudad de Vitoria y salón de sesiones de la Excma Diputación provincial de Alava á las diez y seis horas del día siete de Abril de mil novecientos cinco, bajo la presidencia de D. Carlos Azuria Presidente de la Corporación, se reunieron los Sres Diputados expresados al margen habiendo excusado su falta el Sór Pardo-Arguelles y actuando de Secretarios los Sres Franco y Sáenz de San Pedro, este en sustitución del Sór Olano que también tiene excusada su falta, se trató y acordó lo siguiente:

Fué leida el acta de la sesión anterior que mereció la aprobación de S. E.

(Sale del salón el Sór Chillida)

Dada cuenta de una comunicación del Sór Gobernador Civil de la Provincia acompañando un ejemplar del Boletín Oficial en que se inserta la rectificación de la regla décima cuarta del artículo 18 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero último; S. E. acuerda quedar enterada ya que dicha Instrucción no es aplicable al País Vascongado por el régimen especial de que disfruta.

Visto un escrito que suscriben D. Alvaro Moreno y otros tres vecinos más de Lanciego suplicando se respete el contrato en virtud del cual fueron ajustados hasta el 24 de Junio para trabajar como braceros en el vivero de Yssa, apesar de lo cual han sido despedidos sin causa justificada; S. E. acuerda pase á informe del Sór Inspector de viveros.

Dada cuenta de una comunicación del Sór Presidente de la Junta Organizadora del Centenario del Quijote solicitando el apoyo material y moral de este Centro en favor del proyecto de solemnidades y festejos elaborado en honor del Príncipe de los ingenios españoles; y considerando que se trata de un homenaje nacional al que la Corporación provincial tan entusiasta por cuanto con la cultura patria se relaciona, no puede menos de asociarse siguiendo la tradición constante; S. E. á propuesta del Diputado Sór Sáenz de San Pedro que le representa en la Junta organizadora, acuerda se manifieste á ésta que desde luego puede contar incondicionalmente con el concurso moral de la Diputación, la cual concede gustosa un donativo de 500 pesetas para ayuda de los gastos que necesariamente han de originarse.

Dada cuenta de una instancia formulada por D. Castor Corcuera vecino de Añana en solicitud de permiso para

reformar y levantar el pajar sito en aquella localidad para dar amplitud á la casa contigua; S.E. conformándose con lo propuesto por el Sor Arquitecto provincial acuerda autorizar la obra siempre que al realizarla se haga en condiciones de solidez en la misma línea que la edificación actual y sin volcar salientes ó voladizos que ofrezcan incomodidad ó riesgo al tránsito público.

Añana
D. Cator Corcuera solicita permiso para levantar pajar y ampliar la casa

Conformándose también con lo propuesto por el Sor Arquitecto de Provincia S.E. acuerda autorizar á D. Florentino Bartida y en su nombre á D. Juan Ciórroga para que pueda llevar por el camino vecinal de Vitoria á Martioda por ahí la tubería de conducción de aguas del Gorbea desde la fábrica de la Metalúrgica hasta la finca titulada Ermita de San Martín en que pretende instalar tal servicio, siempre que cumpla las prescripciones consignadas en el dictamen del que se dará traslado al interesado.

Vitoria
Sobre autorizar á Juan Ciórroga para atravesar la carretera de Ali con una tubería de agua

Vistas las proposiciones hechas para la compra de arbolado sito en las carreteras de Vitoria á Vergara por Arróyave y de Vitoria á Logroño por Labastida y resultando del informe emitido por el Sor Arquitecto provincial que puede aceptarse la de Francisco Ugarte vecino de esta ciudad ofreciendo por los diez y seis fresnos y olmos sitos en la primera de dichas vías apenta pesetas, más no las que inscriben D. Marcelino Mora y D. Modesto Bengoa vecinos de San Vicente de la Sonsierra respecto del otro lote por diferir en mucho del tipo fijado para la primera subasta; S.E. confirmando la adjudicación provisional hecha por la Presidencia acuerda ceder definitivamente los diez y seis fresnos y olmos de la carretera de Vergara por Arróyave al citado Sor Ugarte en la cantidad ofrecida de noventa pesetas y siempre que se atenga á las condiciones establecidas para el derribo y extracción, desistiendo por ahora de la venta del otro lote.

Vitoria
Sobre proposiciones hechas á compra de arbolado de las carreteras

En conformidad con lo dictaminado por el Sor Arquitecto provincial, se acuerda autorizar á D. Francisco López Benito para hacer un paso desde su casa sita en Nanclares de la Oca á la carretera de Vitoria á Bóveda que pasa frente á ella, siempre que construya una alcantarilla en condiciones reglamentarias para dejar libre el curso de las aguas, establezca el afirmado sin alterar la rasante del paseo de la carretera y se obligue á conservar la obra en perfectas condiciones para que ni ahora ni en lo sucesivo cause perjuicio alguno á la Diputación ó á los particulares.

Nanclares de la Oca
D. Francisco López solicita autorización para hacer un paso en la carretera

El Alcalde de barrio del pueblo de Mezquía parti-

Mezquía

D. Antonio Pérez pide que no se le concedan ya los materiales que tenía solicitados

cipa haberse enterado por la prensa que el expediente promovido por D. Antonio Pérez vecino de Logroño en solicitud de materiales de maderamen del monte común habría pasado al Sobreguarda del Distrito y pide no se concedan los expresados materiales en el monte de Mezquía; cuyo expediente devuelve á la vez el citado Sobreguarda haciendo constar que no ha marcado los materiales de referencia ni en el monte de Mezquía ni en el de Ordoñana por haber desistido de ello el peticionario, según manifestación de su inquilino D. Benito Ordoñana, por lo cual ha quedado el expediente sin efecto; y la Diputación acuerda quedar enterada y que se manifieste así al Alcalde de barrio de Mezquía.

Astúlez

Sobre que D. Pantaleón Angulo no ha hecho extralimitación al extraer los materiales concedidos y haberle salvado

El Sobreguarda del Distrito Sor Barrera hace constar por diligencia que al reconocer los materiales de maderamen concedidos á D. Pantaleón Angulo vecino de Astúlez para reponer su casa y pajar observó que no se había cometido extralimitación alguna en la corta habiéndose empleado en la obra para que fueron concedidos, a excepción de dos tirantes, 6 cuartones y 99 trozos de la sierra, tasados en 12 pesetas los cuales resultaron sobrantes, por lo que se dispuso quedasen á disposición del Concejo de Astúlez para su venta; y la Diputación aprobando lo hecho por el citado Sobreguarda acuerda autorizar al expresado Concejo para vender en pública subasta y en solo acto los expresados materiales bajo el tipo de 12 pesetas en que fueron tasados y una vez verificado el remate se presentará el acta del mismo á este Centro para la resolución que proceda.

Nograro

Sobre que le ha sobrado tanta de tabla del maderamen concedido á D. Nicomedes Río sin extralimitación

El Sobreguarda del Distrito Sor Barrera informa en el expediente de tasación de materiales de maderamen del monte común concedidos á D. Nicomedes Río vecino de Nograro para reponer una cabaña que aunque no ha habido extralimitación en la corta, según resulta del reconocimiento practicado, ha dejado de emplear al objeto para que se concedieron una cantidad de tabla de haya que no ha aparecido tasada en la cantidad de 1 peseta; y teniendo en cuenta que con ello se ha faltado á lo dispuesto en las Ordenanzas de montes puesto que se les ha dado á dichos materiales distinto destino de aquél para que se concedieron, incurriendo el Sor del Río en la penalidad que determina el artículo 46 de las mismas; la Diputación acuerda imponer á dicho Sor la multa de tres pesetas equivalente al duplo del valor de expresada tabla empleada indebida-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

mente cuya cantidad ingresará en Tesorería de provincia en término de 15 días.

Villarreal

Sobre expediente por haber revocado una providencia que declaró mal causada la denuncia hecha á D. Fernando de Gallástegui y otro por cortar y extraer hoja y raíces

El Sobreguarda del Distrito Sres Lizarralde y Larrauri informan en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villarreal contra un acuerdo de la Comisión provincial de 2 de Febrero último por el que se revocó una providencia de aquella Alcaldía que declaró mal causada la denuncia hecha á D. Fernando Gallástegui y de Gregorio Ortiz vecinos de Villarreal y Urrúnaga por cortar y extraer hoja y raices del monte de Larrúna cuyo asunto pasó á dicho Sobreguarda para que procediese á determinar la verdadera situación de los montes de Berrongui y Larrúna y á cual de ellos pertenece el lugar donde se efectuó la extracción; y resultando del mencionado informe que los dos citados términos corresponden á un solo monte, cuyo suelo pertenece al Ayuntamiento de Villarreal y el vuelo al de Luco, habiendo visto los documentos que posee este último pueblo en los que se declara que en el monte titulado Albertia y Larrabea de dicha jurisdicción y por las porciones y divisas que tocan á cada lugar de Luco no deben ni pueden los vecinos de Villarreal cortar espinos, arces, avellanos y perales por el pié ni por la rama, sino únicamente ramas de arces, desde primero de Abril, para alimento de sus ganados, siendo aquellas extraidas á hombros de persona; y como los anteriores datos se pidieron á propuesta del Sor Oficial Letrado de estas dependencias al cual se tiene encomendado el estudio del asunto; la Diputación acuerda reclamar del Ayuntamiento de Villarreal y pueblo de Luco todos los documentos relacionados con el expediente de que se trata, y que pase de nuevo al Sor Oficial Letrado para que informe en vista de los nuevos datos aportados lo que juzgue más procedente.

Peñacerrada

D. Donato Suso pide maderamen p.a repar.n de su pajar y patio

Don Donato Suso vecino de Peñacerrada solicita materiales de maderamen del monte común de aquella jurisdicción para reposición de su pajar y patio contiguo, á cuya petición se acompaña la oportuna certificación pericial é informes favorables de la Junta administrativa y Ayuntamiento de Peñacerrada, manifestándose en ellos que todos los materiales deberán ser de haya; la Diputación provincial en su virtud acuerda pasar el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Orbiso á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Campezo presenta el acta de remate de los despojos de tarda y poda procedentes de una limpia efectuada en su monte común y en término del "Plano" cuya limpia y venta fué autorizada por este Centro en sesión de 16 de Enero último con destino su producto á la reposición de un camino vecinal, cuyo presu-

S/a Cruz de Campezo
Sobre acta de remate de despojos de barda y poda procedentes de Ribapía

puesto y de 3% pesetas en cuya cantidad fueron tasados los citados despojos habiéndose adjudicado en 575'75 pesetas al mejor postor de los dos presentados; la Diputación en su virtud acuerda prestar su aprobación á los citados remates con la reserva ordinaria, disponiendo que de su importe de 575'75 pesetas ingrese en Tesorería de provincia el 10% ó sean 57'57 pesetas en término de 15 días, destinando 3% pesetas al objeto para que se concedieron los citados despojos y el resto de 128'18 pts que ingrese en la misma Tesorería igual plazo en concepto de depósito y á disposición del referido Ayuntamiento de Santa Cruz de Campezo con destino á obras de reconocida utilidad debiendo colocar de asiento el citado municipio 50 chopos en el término de los "Campos" en compensación al beneficio obtenido, y á reserva de justificar debidamente la inversión de la cantidad concedida presentando la oportuna cuenta comprobada para la resolución que proceda.

Montoria
D. Dionisio Sáenz pide madera men para repn de su casa

Don Dionisio Sáenz vecino del pueblo de Montoria solicita materiales de maderamen del monte común de aquella jurisdicción para reposición de la casa en que habita, á cuya petición se acompaña la oportuna certificación pericial é informes favorables de la Junta administrativa de Montoria y Ayuntamiento de Peñacerrada, y la Diputación provincial acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Orbiso á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes.

Montoria
Pide maderamen D. Bernardo Baroja para repn de un pajar

Don Bernardo Baroja vecino del pueblo de Montoria pide materiales de maderamen del monte común de aquella localidad para reposición de su pajar, á cuya petición se acompaña certificación pericial, é informes favorables de la Junta administrativa de Montoria y Ayuntamiento de Peñacerrada, y la Diputación acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Orbiso á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes de la provincia.

Montoria
Sobre acta de remate de 2 pies de haya cortados abusivamente

El Presidente de la Junta administrativa de Montoria remite el acta de remate de 2 pies de haya cortados abusivamente en su monte común por el vecino de dicho pueblo D. Andrés Velasco, cuya venta fué autorizada por este Centro en sesión de 19 de Diciembre último bajo el tipo de 150 pesetas no habiendo dado resultado el expresado remate aun á pesar de haber hecho la rebaja de la 5ª parte de la tasación, por lo que pide aquel Concejo se le conceda las citadas hayas para

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

estacas á fin de contener la corriente de las aguas del río que baja de Peñacerrada, y la Diputación teniendo en cuenta lo insignificante de los pies de haya de referencia, acuerda pasar el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Orbiso para que de ser cierta la necesidad de la empleo lo autorice dando cuenta á este Centro de su resultado.

Orzaeta
Interesa un depósito y recursos forestales p.ª repos.ª de campanas y reloj

Don Rafael Arrinbalaga vecino y Alcalde de barrio del pueblo de Orzaeta solicita la devolución de un depósito de 192'70 pesetas que tiene aquel vecindario en Tesorería de Provincia y recursos forestales por valor de 95'30 pesetas y el 10 p.% para gastos de administración con destino á reposición de las campanas de su iglesia parroquial y del reloj de la misma, y como quiera que no se acompaña á la petición el presupuesto de las referidas reposiciones, la Diputación provincial acuerda no ha lugar a lo solicitado al menos mientras no se justifique en forma la necesidad de los recursos pedidos y se acompañe el oportuno presupuesto.

Bóveda
D. Anselmo M.ª Materiales pide prórroga p.ª empleo de materiales

Don Anselmo Elguarterio vecino de Bóveda participa que con la competente autorización de este Centro se le marcaron varios materiales de maderamen del monte común de aquella jurisdicción para construcción de una cabaña cuya obra no ha podido verificarse en el término de un año que se le concedió por lo que pide seis meses de prórroga para verificarlo; y la Diputación acuerda pase el asunto en primer término al Ayuntamiento de Valdegovía para el correspondiente informe.

Nograro
Sobre que D. Manuel Zárate no ha empleado los materiales concedidos y no ha cortado el pie de haya de los mandados

El Sobreguarda del Distrito Sor Barrera hace constar por diligencia que al practicar el oportuno reconocimiento en los materiales de maderamen concedidos á D. Manuel Zárate vecino de Nograro, observó que á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado para su empleo en la reposición de su casa le falta emplear estado y medio de tabla y cortar un pie de haya; Visto el escrito que posteriormente presenta el Sor Zárate pidiendo cuatro meses de prórroga para verificar dicha reposición, y como quiera que los referidos materiales no se han empleado en el tiempo concedido faltando con ello á lo dispuesto en las Ordenanzas de montes; la Diputación de conformidad con lo propuesto acuerda autorizar á los Jueces conservadores de la Cuadrilla de Treviana para vender en pública subasta y en solo acto el estado y medio de tabla que se dejó de emplear bajo el tipo de 2 pesetas en que fué tasado, debiendo quedar en pié el árbol de haya que se halla en el monte por no haberse cortado oportunamente.

El Sor Arquitecto de provincia informa en el

Acebedo

Sobre expediente de recursos forestales pª conducción de aguas

expediente promovido por la Junta administrativa de Acebedo en solicitud de recursos forestales de aquella jurisdicción para conducción de aguas de los manantiales con tubería de hierro y reposición de la fuente, cuyo cuyo presupuesto es de 164 pesetas, habiéndose encontrado este aceptable, con pequeñas modificaciones; la Diputación en su virtud y de conformidad con lo propuesto por el Sor Arquitecto acuerda autorizar las citadas obras siempre que sean rebajadas 54 pesetas de la 1ª y 2ª partida del presupuesto y se aclaren las condiciones, pasando el expediente al Sobreguarda del Distrito Sor Barrera para que, haciendo haber las modificaciones indicadas proceda con arreglo á lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de las Ordenanzas de montes.

Nograro

Sobre que á Dª Franca Salazar se le ha pasado el tiempo del empleo de materiales sin emplear todos

Del Sobreguarda del Distrito Sor Barrera dando cuenta del reconocimiento de los puntos y términos donde fueron marcados los materiales de maderamen para Dª Francisca Salazar vecina de Nograro observó, según hace constar por diligencias, que no se ha cometido abuso alguno pero que habiéndosele pasado el tiempo le falta emplear una sobrarda, un cuartón, doce calzos y una haya: Visto el escrito que posteriormente presentó la Dª Francisca Salazar pidiendo cinco meses de prórroga para el empleo de los expresados materiales; y teniendo en cuenta que no han sido empleados los mismos en el plazo concedido al efecto, faltándose con ello á lo dispuesto en las Ordenanzas de montes, la Diputación en su virtud y de conformidad con lo propuesto por el citado Sobreguarda acuerda autorizar á los Jueces Conservadores de la Comisión de Treena para vender en pública subasta y en solo acto los expresados materiales no empleados bajo el tipo de 24 pesetas en que fueron tasados, remitiéndose una vez verificado, el acta de remate á este Centro para la resolución que proceda.

Villarreal de Letona

Sobre que al Cura de Letona de los materiales concedidos le han sobrado 68 piezas de roble

Del Sobreguarda del Distrito Sor Lizarralde informa en el expediente incoado con motivo de una comunicación dirigida por el Sor Alcalde del Ayuntamiento de Villarreal participando que á Dº Santiago Leys de Viteri, Cura de Letona á quien se le marcaron varios materiales de maderamen del monte de Villarreal para reposición de una casa, le han sobrado 68 piezas de roble las cuales le han sido decomisadas por haber transcurrido á su juicio el plazo concedido para su empleo: Visto el escrito dirigido á este Centro por D. Pedro Salazar Procurador y vecino de esta capital en nombre del Sor Viteri, en el que se manifiesta que la mayor parte de los troncos ó piezas de referencia son comprados á D. Gabo Dª de Urrechaga de

aquella vecindad y por lo tanto de propiedad particular del Sor Viteri faltándole que emplear algunos de los concedidos para la casa proyectada para los que pide se le conceda una prórroga; y resultando de las diligencias practicadas por el Sobreguarda que entre los materiales concedidos por este Centro al Sor Viteri para reposición de su casa, faltan colocar 16 piezas de roble de las 68 que indica el Sor Alcalde de Villarreal porque hay que separar seis pies de roble que tienen adquiridos por compra, dividido en 28 piezas, las cuales se hallaban unidas á los demás materiales, apareciendo de todo ello que ha dejado de emplear el Sor Viteri y se consideran sobrantes de los materiales concedidos por este Centro 24 trozos ó piezas de maderamen que han sido tasados en 53 pesetas, segun nota pericial firmada por la autoridad municipal de Villarreal perito tasador y Sobreguarda infrascrito, con el enterado del interesado Sor Viteri; y como quiera que después de separados los materiales de la propiedad de dicho Sor y los que corresponden al mismo para la reposición de su casa, se han sobrado los citados 24 trozos de maderamen los cuales no pueden emplearse en ningun otro objeto de aquel para que se concedieron, porque se faltaría con ello á lo dispuesto en las Ordenanzas de montes; la Diputación de conformidad con el informe emitido por el citado Sobreguarda acuerda autorizar al Sor Alcalde del Ayuntamiento de Villarreal para vender en pública subasta y en un solo acto las 24 piezas de madera separadas al efecto, 5 de ellas labradas, bajo el tipo de 53 pesetas en que se tasaron, y una vez verificado el remate se presentará á este Centro el acta del mismo y condiciones para la resolucion que proceda.

Urarte

Sobre que se cometen abusos en el monte Izquierecho en cuentas de roble por carboneros

El Sobreguarda del Distrito da cuenta de haber practicado las oportunas diligencias con motivo de haberle denunciado el hecho de que en el monte de Izquí de la jurisdicción de Urarte se cometen continuos abusos verificándose cortas de robles por carboneros que se sospecha sean de Bajauri (Treviño); y resultando del reconocimiento practicado que se han cortado 160 jaros de roble en dicho monte, habiendo visto al otro lado de la mojonera divisoria de la jurisdicción de cada provincia dos carboneras, suponiendo que la leña extraida del monte de Urarte fué trasladada á las citadas carboneras, sin que á pesar de las gestiones y vigilancia practicadas se haya podido averiguar quienes fueron los autores de referida corta y extracción abusivas verificadas en el expresado monte comun; la Diputación en su virtud acuerda quedar enterada, sin perjuicio de que se continúen las diligencias practicadas

si en lo sucesivo apareciesen nuevos datos ó indicios para venir en conocimiento de la procedencia y autor ó autores del hecho de que se trata.

Marquínez
Sobre diligencias por haberse cortado abusivamente en las suertes foguerales

El Sobreguarda del Distrito Sor Ugarte remite las diligencias practicadas con motivo de haber observado al practicar un esmerado reconocimiento en las suertes foguerales correspondientes al vecindario de Marquínez que se han cometido algunos abusos causándose daños en el monte común; y resultando de las citadas diligencias que efectivamente en la suerte correspondiente á D. Feperio Marquínez se ha podado abusivamente un árbol causando un daño apreciado en 0'50 pesetas y en la de D Andrés Sáenz de Urturi, se ha verificado la mala corta de un pié de haya apreciando el daño causado en otras 0'50 pesetas; y teniendo en cuenta que dichos Sres han faltado con tal motivo á cuanto disponen las Ordenanzas de montes de la provincia, incurriendo en la penalidad que determina su artículo 22; la Diputación provincial acuerda imponer la multa de dos pesetas á cada uno de los Sres Marquínez y Sáenz de Urturi equivalente al cuádruplo del valor de los daños ó perjuicios causados en el monte común de Marquínez, cuya cantidad ingresará en Tesorería de provincia, debiendo abonar además 0'50 pesetas cada uno á los fondos del Ayuntamiento de dicho Título en concepto de indemnización todo en el término de quince días.

Quinea
Pide se le autorice pª imponer 4'50 pts á cada suerte fogueral

La Junta administrativa del pueblo de Quinea solicita se le autorice para establecer á cada suerte fogueral de aquel vecindario el gravamen ó impuesto de 4'50 pesetas, con destino su producto á cubrir el déficit de su presupuesto correspondiente al actual año importante 67'50 pesetas; y teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 21 de las Ordenanzas de montes el aprovechamiento de leñas foguerales será gratuito; la Diputación provincial acuerda no ha lugar á lo solicitado.

Oquina
Sobre que al reconocer las suertes foguerales se han cortado abusivamente 33 pies de haya

El Sobreguarda del Distrito Sor Ugarte remite las diligencias practicadas con motivo de haberse observado al reconocer las suertes foguerales del vecindario de Oquina que se han cortado abusivamente 33 pies de haya dentro de las suertes números 1-3-6 9-11-12 y 13; y resultando de las citadas diligencias que entre la suerte señalada á D. Luis Pérez de aquella vecindad, se han cortado 5 pies de haya fuera del marco de la pertenencia, tasados en 1'25 pesetas

Corro
Sobre peones que tienen pª sus pinos pª sustituir cable eléctrico Ybérica de

en la correspondiente á D. Santiago Aguileta 11 pies de la misma clase tasados en 2 pesetas; en la perteneciente á D. Eleuterio Marquínez se han cortado 3 pies de haya tasados en 0'75 pesetas; en la que correspondió á Don Hilario Velasco se ha cortado 1 pie de haya tasado en 0'25 pesetas; dentro de la suerte perteneciente á D. Máximo Aguileta se han cortado 8 pies de haya tasados en 1'50 pesetas; en la perteneciente á D. Deogracias Argote se han cortado abusivamente 4 pies de haya, tasados en 0'75 pesetas y en la que corresponde á D. Norberto López un haya tasada en 0'2 pesetas, cuyos árboles fueron todos extraidos del monte. Y= Considerando que los expresados Seis al cortar abusivamente los 33 pies de haya de referencia faltaron abiertamente á cuanto disponen las Ordenanzas de montes incurriendo en la penalidad que determina su artículo 22; la Diputación en su virtud y de conformidad con lo propuesto por el Sobreguarda informante acuerda imponer á cada uno de dichos Seis, vecinos todos de Oquina, una multa equivalente al cuadruplo del valor de los arboles abusivamente cortados, cuya cantidad ingresarán en Tesorería de provincia, debiendo abonar además á los fondos del Concejo de Oquina en concepto de indemnización una cantidad igual al valor en tasación de expresados árboles, en la forma que se indica á continuación, cuyas cantidades ingresarán todas en término de 15 días.

Nombres	Vecindad	Núm.º de pies de haya cortados abusivamente	Valor en tasación		Multa que se impone		Indemnización	
			Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
D. Luis Pérez	Oquina	5	1	25	5	00	1	25
" Santiago Aguileta	id	11	2	00	8	00	2	00
" Eleuterio Marquínez	id	3	0	75	3	00	0	75
" Hilario Velasco	id	1	0	25	1	00	0	25
" Máximo Aguileta	id	8	1	50	6	00	1	50
" Deogracias Argote	id	4	0	75	3	00	0	75
" Norberto López	id	1	0	25	1	00	0	25
Totales		33	6	75	27	00	6	75

Corro

Sobre peones que se invirtieron p.ª marcación de pinos p.ª instalación del cable eléctrico de la Eléctrica Ibérica de Bilbao

El Alcalde de barrio de Corro participa que el día en que se marcaron los pinos para la instalación del cable eléctrico de la Sociedad Hidro-electrica Ibérica que conduce esta clase de energía desde Quintanamartín galindez á Bilbao se invirtieron trece peones en el monte común de dicho pueblo de Corro y otros seis en el comunero del mismo y el de Valbuena que á dos pesetas cada uno asciende á treinta y ocho pesetas, cuyo importe solicita se le abone para pago de dichas

jornales; y teniendo en cuenta que los pinos marcados lo fueron para la Sociedad de referencia, siendo por consiguiente de su cuenta la corta y extracción de los mismos á los efectos que á la citada Sociedad interesan; la Diputación provincial en su virtud acuerda no ha lugar á lo solicitado.

Aspuru

Dª Dolores Ugarte solicita prórroga p/extraer troncos pertenecientes á su foguera.

El Alcalde del Ayuntamiento de San Millán informa como se le ordenaba por este Centro en el escrito de Dª. Dolores Ugarte vecina de Aspuru solicitando prórroga para la extracción de varios troncos pertenecientes á su foguera, y resultando del mencionado informe que no debe accederse á lo solicitado puesto que los troncos de referencia que se hallan en el monte, corresponden á la foguera señalada á la reclamante para 1904, por lo que no puede creerse que en todo el año no haya podido proporcionarse el medio para extraer la suerte foguera, lo cual intenta verificar en la actualidad después de tener marcadas la correspondiente al año actual; teniendo en cuenta que la recurrente ha dejado transcurrir con mucho exceso los plazos señalados al efecto en la regla 2ª. artículo 22 de las Ordenanzas de montes de la provincia, habiéndole ya señalado nueva suerte foguera para este año, la cual deberá aprovechar en tiempo oportuno; la Diputación acuerda no ha lugar á lo solicitado por la Dª. Dolores Ugarte, y que se autorice al Alcalde de Aspuru para vender en pública subasta y en un solo acto los robres de la referida suerte del año anterior, previa tasación pericial, y una vez verificado, se presentará el acta del remate á este Centro para la resolución que proceda.

Garayo

El Sor Cura pide se le provea de suerte foguera

El Sobreguarda del Distrito Sr Larrauri informa en el expediente promovido por D. Miguel de Mauca, Cura ecónomo del pueblo de Garayo pidiendo se le provea de la correspondiente suerte foguera que le pertenece para su casa cural, como á los demás vecinos de dicho pueblo; y como quiera que del expresado informe resulta que habiendo reconocido la Casa-cural se ha visto la leña marcada en el año anterior y que con frecuencia se hace lumbre en ella, aunque el Sor Cura asista al comer á otra casa, por lo que entiende dicho funcionario que procede la concesión de la suerte foguera que se pide; la Diputación en su virtud acuerda vuelva el expediente al mismo Sobreguarda del Distrito, para que proceda á la marcación de la leña foguera para el Sor Cura de Garayo correspondiente al año actual.

Don Bernardino Salazar vecino de Valluerca solicita materiales de maderamen del monte común de aquella juris-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

Valluerca
D. Bernardino Salazar pide madera para reposición de su casa.

dicción para reposición de su casa á cuya petición se acompaña la oportuna certificación pericial é informes favorables de la Junta administrativa de Valluerca y Ayuntamiento de Valdegovía; y la Diputación acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Barrera á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes.

Orbiso
Pide se practique liquidación del pago del 1er trimestre de 1905 de 800 pts que le son abonadas

El Alcalde del Ayuntamiento de Orbiso pide se practique una liquidación al verificarse por el Depositario de aquel Municipio el pago del contingente provincial correspondiente del 1er trimestre de este año, en virtud de la cual sean abonadas al Ayuntamiento de Orbiso las 800 pesetas que tiene que percibir para pago de las obras de la fuente las que se han realizado con autorización de este Centro; y como quiera que por acuerdo de la Comisión provincial de 2 de Diciembre último se autorizó ya al expresado Ayuntamiento de Orbiso para disponer de las 800 pesetas con cargo al depósito que tiene en Tesorería de provincia y á reserva de justificar oportunamente su inversión; la Diputación acuerda manifestar manifestar al Ayuntamiento de Orbiso que puede por medio de persona autorizada en forma cobrar en la referida Tesorería la citada cantidad, á cuyo efecto se tienen dadas las oportunas órdenes, debiendo presentar á la mayor brevedad la cuenta de inversión de la repetida suma, puesto que según manifiesta se han ejecutado las obras de referencia.

Aberásturi
Pide recursos forestales para reposición de un puntón de piedra.

El Sobreguarda del Distrito Sor Larrauri informa en el expediente promovido por el Alcalde de barrio de Aberásturi en solicitud de recursos forestales por valor de 247 pesetas con destino á obras de reparación de un puntón de piedra, con arreglo al presupuesto que se acompaña, informado favorablemente por el Excmo Ayuntamiento de esta capital y el Sor Arquitecto de provincia; y como del informe del Sobreguarda resulta que pueden extraerse los recursos forestales pedidos; la Diputación acuerda pruebe al mismo el expediente para que proceda á la numeración y tasación de los árboles de roble suficientes á producir la cantidad de 271 pesetas y 70 cts que importan dichas obras con el 10 % para la provincia, autorizando su venta con las formalidades reglamentarias, y una vez verificado el remate se presentarán con el expediente las actas del mismo á este Centro para la resolución que proceda.

Andagoya
D. Francs Martínez pide madera para reposición de una cabaña

Don Francisco Martínez vecino del pueblo de Andagoya solicita materiales de maderamen del monte común de la Ledanía de Zuya para reposición de una cabaña, á cuya petición se acompaña certificación pericial é informes favorables de los Alcaldes de barrio de los tres pueblos que constituyen aquella Ledanía, y del Ayuntamiento de Cuartango;

y la Diputación acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Barrera á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes.

Tzarra

D. Eulogio Ruiz pide maderamen p.ª reffor.ª de su casa

Don Eulogio Ruiz vecino del pueblo de Tzarra pide materiales de maderamen del monte común de aquella jurisdicción, para reposición de parte de la casa que posee en dicho pueblo, á cuya petición se acompaña la oportuna certificación pericial é informes favorables de la Junta administrativa de Tzarra y Ayuntamiento de Urcabustaiz; y la Diputación acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Lizarralde á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes de la provincia.

Pipaón

Sobre denuncia contra D. Vicente Sáenz por corta abusiva de 16 pies de roble.

El Sobreguarda del Distrito Sor Obiso informa en el expediente de denuncia seguido contra D. Vicente Sáenz vecino de Pipaón por corta abusiva de 16 pies de roble del monte común de aquella jurisdicción; y resultando de las diligencias practicadas que el Sor Sáenz fué sorprendido por el guarda jurado del Ayuntamiento en el momento de que estaba cortando abusivamente los citados 16 robles los cuales fueron tasados en ocho pesetas, lo que no ha negado el interesado en su declaración; = Considerando que el expresado Sor Sáenz al cortar y extraer abusivamente los citados 16 pies de roble del monte común faltó abiertamente á cuanto disponen las Ordenanzas de montes de la provincia, incurriendo en la penalidad que determina su artículo 65, tratándose además de un caso de reincidencia puesto que en otra ocasión cortó el Sor Saenz abusivamente 20 pies de roble por cuyo hecho fué también castigado; la Diputación en su virtud y de conformidad con lo propuesto por el Sobreguarda informante acuerda imponer al D. Vicente Sáenz la multa de 64 pesetas equivalente al quíntuplo del valor en tasación de los 16 pies de roble cortados abusivamente, cuya cantidad ingresará en Tesorería de provincia, debiendo abonar además 8 pesetas al Ayuntamiento de Pipaón en concepto de indemnización, todo en término de 15 días.

Miona

Sobre acta de remate de 190 pinos inutilizados por un fuego

Examinada el acta de remate de 190 pies de pino marcados en el monte común del pueblo de Miona con autorización de este Centro á consecuencia de haber sido inutilizados por el fuego ocurrido en el mismo en Agosto próximo pasado, cuya venta fué autorizada así bien por este Centro dada la circunstancia de haberse inutilizado dichos árboles, habiéndose tasado en 50 pesetas y adjudicados en la cantidad de 168 ptas, después de ha-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

berse cubierto las debidas formalidades; la Diputación en su virtud acuerda aprobar la citada venta, con la reserva ordinaria, disponiendo que de su importe de 168 pesetas ingrese en Tesorería de provincia el 10 p% ó sean 16'80 ptas para gastos de administración y el resto de 151'20 en la misma Tesorería en calidad de depósito y á disposición del Consejo de Minas, previa justificación de su inversión en la forma reglamentaria.

Azáceta
Pide se practique la marcación de las suertes foguerales dos vecinos

Del Ayuntamiento de Arraya devuelve informado un escrito de D. Fermín Aranegui y D. Felipe Fernández vecinos de la villa de Azáceta pidiendo se practique la marcación de las suertes foguerales que les corresponden por tener su residencia en la referida localidad, en cuyo informe se manifiesta ser cierto cuanto exponen los reclamantes respecto á que estaban los dos comprendidos en la relación formada para el señalamiento de leñas foguerales en los montes de aquella villa para el presente año, siendo cabezas de familia con casa abierta y cocina aparte, y teniendo en cuenta que todas estas circunstancias dan derecho á los reclamantes al disfrute de la suerte foguera correspondiente, con arreglo á lo prevenido en las Ordenanzas de montes; la Diputación provincial acuerda pasar el expediente al Sobreguarda del Distrito Sr Ugarte para que, de existir las circunstancias indicadas, proceda desde luego á la marcación de las suertes foguerales pedidas por los Sres Aranegui y Fernández.

Zuya
Sobre remate de 588 carros de leña p.ª apronto de piedra en su producto

Dada cuenta de las actas de remate de 588 carros de leña del monte común del Ayuntamiento de Zuya los cuales han sido tasados en 1177 pesetas habiéndose adjudicado el 1.er lote á D. José M.ª Belaundia vecino de Izarra en 33 pesetas el 2.º á D. Julián Preciado en 44 pesetas y al mismo el 3.º en la de 49 pesetas, cuyos tres lotes suman 126 pesetas, haciéndose definitiva dicha adjudicación por este Centro por resultar las mejores proposiciones, toda vez que en esta Corporación no se presentó ninguna, que por providencia de 28 de Noviembre último se concedieron al Ayuntamiento de Zuya con destino al pago del apronto de piedra para el camino vecinal que del Alto del Santo dirige á la estación de Izarra y arreglo del que de Vitoriano dirige á los pueblos de Guillerna y Abornicano cuyo presupuesto importa 170 pesetas; fueron aprobadas disponiendo: = Que del producto de pesetas 126 se ingrese en Tesorería de Provincia el diez por ciento, ó sea pesetas 12'60 para gastos de administración, destinando 170 pesetas al objeto para que han sido concedidos los recursos y el resto de 33'40 pesetas será depositado en los fondos del Ayuntamiento en concepto de depósito y con destino á atenciones de imperiosa necesidad previa justificación de los recursos obtenidos en la forma regla-

mentaria.=Se entenderá que el rematante habrá de satisfacer el importe de la subasta en el término de veinte días, contados desde la notificación de este acuerdo, sin cuya formalidad no podrá comenzar la corta y dentro de los quince siguientes se efectuará el pago del 10 por 100 en esta Diputación.=En compensación al beneficio obtenido, se cobecarán de nuevo en el término de Altube 200 plantones de roble, cuya operación deberá estar cumplimentada para el 31 de Marzo próximo.=Para inspeccionar en la forma establecida la corta y extracción de los árboles y leñas que en las condiciones de subasta se fijan en el término de dos años el cumplimiento de las compensaciones y dar oportunamente cuenta de haberse verificado dichas operaciones con regularidad, se trasladará este acuerdo por oficio al Sobreguarda del Distrito y al Ayuntamiento de Zuya interesado, á objeto de que lo comunique al rematante por medio de notificación en forma, que deberán firmar y remitirá para que obre en el expediente á los efectos oportunos.

Laguardia

D. Justino Migueloa solicita la anulación del remate de la alcabala, puestos públicos etc etc ect del 95

Dada cuenta del expediente promovido á consecuencia de la reclamación de D. Justino Migueloa solicitando la anulación del remate de la alcabala, puestos públicos, pesas y medidas, consumo de aguardientes, licores y espíritus, de aceites y jabón, petróleo y precios del Ayuntamiento de Laguardia para este año de 1895; y=Resultando que el reclamante D. Justino Migueloa solicita la nulidad del remate referido, fundándose en las anomalías que se notan en las condiciones del remate, y principalmente por no haberse observado las prescripciones establecidas para el impuesto de arbitrios municipales que autoriza la Instrucción de esta provincia no habiéndose obtenido la autorización necesaria que requiere el artículo 88 de dicha Instrucción, cuando, como sucede en el caso presente por las condiciones impuestas en la subasta por el Ayuntamiento se adoptan disposiciones nuevas que modifican las reglas establecidas por la repetida Instrucción.=Resultando que, pasado el expediente á informe del Ayuntamiento de Laguardia, el Alcalde en su nombre manifiesta que aquella Junta Municipal, una vez obtenida la aprobación de la tarifa por este Centro, formuló bases ó condiciones para la celebración de la subasta, habiendo sido adjudicado el remate á favor de D. Saturio Criado: que por las condiciones que literalmente acompaña no ha creado nuevo impuesto, sino que se ha concretado exclusivamente

á redactar las condiciones del remate con sujeción á la tarifa, y teniendo en cuenta que la nueva Ley de alcoholes no ha modificado el antiguo impuesto de consumos que grava los aguardientes y licores, no haciendo más que copiar respecto al reintegro, las condiciones que de años ha viene siguiendo para tal remate, y no creyéndose obligado á consignar reintegro para mayor cantidad que diez kilogramos como aparece en el año actual: que esta Superioridad debe tener en cuenta, además de los fundamentos legales bajo los cuales se ha adjudicado el remate, los cuantiosos perjuicios que se le irrogan al Municipio con la nulidad de aquél, y que no porque un particular crea hallarse algún tanto perjudicado con el arbitrio establecido y tarifa señalada para su cobro, ha de imponer su voluntad: = Vistos los antecedentes de su razón, la Instrucción de impuesto de provincia y particularmente el artículo 88 de la misma, así como las condiciones ó bases que han servido para el remate de la alcabala, puestos públicos, ferias y medidas, consumo de aguardientes, licores y espíritus, de aceite, de jabón, petróleo y pescados del Ayuntamiento de Laguardia = Considerando que el artículo 88 de la Instrucción de impuestos provinciales y municipales establece que para que tengan validez las disposiciones que adopten los Ayuntamientos aclarando ó ampliando las establecidas por la Instrucción, necesitan la aprobación de la Comisión provincial; aprobación que es independiente, y el expediente separado de la que necesita la tarifa de los arbitrios ó impuestos al consumo en los presupuestos municipales y locales; y no consta que la Junta Municipal de Laguardia haya solicitado la aprobación que previene el artículo 88. = Considerando que las condiciones ó bases de la subasta ó remate del abrigarramiento de diferentes especies sujetas á impuesto tienen anomalías varias y que entre dicho abrigarramiento aparece que el Ayuntamiento de Laguardia ha adoptado por sí y ante sí disposiciones no que aclaran sino que confunden y modifican las generales establecidas por la Instrucción provincial de impuestos, tanto en el percibo de cantidades como en la devolución de las percibidas: = Considerando que el exigir á los comerciantes ó viajantes de comercio una cuota ó derecho de entrada de sus artículos es impuesto que nada tiene que ver con el de consumo y no podía establecerlo la Junta Municipal de Laguardia, como resulta también á todas luces anormal y de esto erróneo é inexacto y que tampoco tiene que ver con el referido de consumo

el impuesto que establece al exigir derechos por la destilación de alcoholes, suponiendo absurdamente que el de destilar equivale al de consumir, confundiendo lastimosamente el significado de las palabras producir y consumir tomándolas como lo hace en sentido equivalente; y no teniendo facultades la Junta Municipal de Laguardia para establecer estos impuestos, el hacerlo envuelve en sí una nulidad notoria de los mismos, máxime cuando lo ha hecho de una manera incidental y rara, cual ha sido el de establecerlos por medio de condiciones y bases en una subasta de adjudicación del cobro de los derechos tarifados.= Considerando que, si bien es cierto que se ha tolerado y se tolera que la devolución de los derechos percibidos al introducirse los géneros en las poblaciones no se haga en toda su integridad al respectivos por no haberse consumido en ellas, se fija una cantidad mínima según la especie y adeudo de ella, admitiéndose esta tolerancia por evitar dificultades y tratas a la administración cuando son cantidades ínfimas; jamas aplicando este criterio tiene que rechazarse por absurdo lo establecido por la Junta Municipal de Laguardia, pues además de la parcialidad que se nota en el criterio que ha seguido al establecer la diferencia de devolución entre los artículos de alcoholes, aguardientes y licores, con el de las demás especies de aceite, jabón y petróleo, pues mientras á la de alcoholes, que en mayor volumen tiene más precio el artículo y más derechos, solo se le reintegra por la cantidad de 10 Kgs. arriba, al jabón y petróleos se le devuelven en cantidad de 4 Kgs.; y aparte de esta parcialidad notoria que se observa, resulta que la devolución de derechos por el alcohol, aguardientes y licores solo cuando llegan á 10 Kgs. haría que las compras generalizadas que en Laguardia haga la población foránea para consumirlo en sus localidades respectivas, y que son por cantidades menores de 10 Kgs, satisfarían el derecho de consumo en punto donde no se consumen, con grave perjuicio, no solamente del comprador, sino muy particularmente del fabricante ó comerciante, que sufrirían las consecuencias, cerrándoles la puerta para dar salida á sus géneros.= Considerando que no hay motivo racional y justo para que se mantenga la validez del recurso basada en los per-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

juicios que se irroguen al Ayuntamiento de Laguardia, pues aparte de que el Municipio, como tal entidad, ninguún perjuicio debe sufrir, los daños ó menoscabos que al parecer se le causaran, la Administración tiene el deber de exigir la responsabilidad á los causantes de dichos perjuicios, y que si por causa de haber adoptado un acuerdo nulo en su origen por no cumplir los preceptos legales establecidos resultan perjuicios, los que adoptaron el acuerdo sean responsables de ellos, además de esta consideración, es necesario tener muy en cuenta otra, y es que por ningún concepto debe perjudicarse á nadie, y el que reclama como el recurrente de hace, cosa de un perfecto derecho, y no por ello quiere imponer su voluntad, que siempre tiene que ser atendida, si, como en el caso presente ocurre, hace su pretensión justa y legítimamente contra anormalidades que por la Administración no pueden tolerarse; la Diputación acuerda que se anule el remate de que se trata con todas sus consecuencias; y como quiera que el rematante del impuesto de que se trata D. Saturnino Criado acude con instancia pidiendo que cese el procedimiento de apremio que contra él sigue el Ayuntamiento de Laguardia como consecuencia del remate de que se trata, se acuerda que se anule dicho procedimiento de apremio y que se practique la liquidación correspondiente por el tiempo que ha estado rigiendo la tarifa que por este acuerdo se declara nula.

Vitoria

El Sor Gobernador participa la grata impresión que le produjo por su buen estado en su visita en la casa Hospicio y hospital

Una comunicación del día 6 del actual nos participa el Sor Gobernador Civil de la provincia la grata impresión que le produjo la visita que efectuó á la casa Hospicio y Hospital Civil de esta ciudad, felicitando sinceramente por la forma en que funcionan los servicios, así como por la solicitud y cuidados de que son objeto los asilados en ambos Establecimientos que considera modelos; la Diputación quedó enterada con satisfacción de dicho oficio, acordando que se comunique á las Juntas Directivas de dichos Establecimientos benéficos.

Urarte

D. Julián Murguiondo recurre contra prov.ª por la que se le destituye del cargo de guarda

Se leyó una instancia formulada por D. Julián Murguiondo Jauregui, vecino de Urarte, recurriendo contra providencia del Alcalde del Ayuntamiento de Iruña por lo que le ha destituido sin motivo alguno del cargo de guarda de aquella villa; y acordó: Pase á informe de dicho Alcalde, quien deberá emitirlo en término de diez días, después de oir al de la Junta administrativa de Urarte.

La Junta administrativa del pueblo de Ullivarri de los Olleros acude en queja contra el Fiscal Ayuntamiento de esta capital que no resuelve la reclamación que ante él produjo

Ullívarri de los Olleros
Sobre queja por no haber resuelto reclamación del Ayuntº de Viñá relativo á colocación de hitos ó mojones

con motivo de haber la Junta de Aberásturi colocado hitos ó mojones en el monte comunero de ambos pueblos sin contar con el recurrente al que por este medio pretende privar de los frutos de una extensión de 58 hectareas, y rogando se resuelva lo que proceda en el asunto; y S.E. acuerda que informe el Sor Alcalde Presidente de aquella Corporación.

El rematante de bagajes pide lo que le corresponde por 1er trimestre de 1905

Se dió cuenta de un escrito presentado por el rematante del servicio de bagajes de esta provincia, en el que solicita le sea abonada la cantidad que por el expresado servicio le corresponde percibir en el primer trimestre del año actual; y S.E. acordó que por la Oficina de Intervención se expida libramiento á favor del citado rematante D. José Ramón Turrospe por la cantidad de 1231'41 pesetas que importa el servicio en el indicado trimestre después de deducidas 9 pesetas que le están retenidas á disposición del Ayuntamiento de Zaldiardia, segun se dispuso por esta Corporación en sesión de 17 de Marzo próximo pasado.

Mans de Sta Agueda
Sobre certificación facultativa de que la demente Micaela López de Garayo se halla curada

El Director de la Casa de Salud de Santa Agueda remite certificación acreditativa de que la demente recluida por cuenta de la provincia Micaela López de Garayo y Díaz de Durana, se halla actualmente curada de la demencia aguda que motivó su reclusión manicomial y no existe á su juicio peligro alguno para la sociedad ni para la enferma en que se autorice su retorno al seno de su familia.= En su vista acuerda S.E. conceder autorización al Sor Director de dicho Manicomio para que pueda disponer la salida de la citada Micaela López de Garayo.

Manicomio Sta Agueda
Sobre que la demente Lorenza Arana se halla curada

Dada cuenta de una certificación remitida por la Dirección facultativa del Manicomio de Santa Agueda de la que resulta que la demente recluida en dicho Establecimiento por cuenta de los fondos provinciales, Lorenza Arana y Apellániz, se encuentra curada de la manía aguda que motivó su reclusion, no existiendo á juicio del certificante inconveniente alguno en que se le autorice para volver al seno de su familia; acuerda la Diputación autorizar al Sor Director de la referida Casa de Salud para que disponga la salida de la curada y su reingreso en el hogar doméstico.

Revisado nuevamente el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Bergüenda para el año 1905

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALAVA

Bergüenda
Sobre reparto de contribución industrial de 190[illegible]

nótase que no se ha modificado, por lo que respecta al contribuyente que en la matrícula figura con el número 2, la clasificación anterior resultando por tanto que tal como se vuelve á consignar en este reparto, cae dentro de lo preceptuado en el artículo 23 del Reglamento del ramo y por tanto las utilidades que se le suponen no son las que se le asignan en la matrícula y le deben corresponder al aludido contribuyente; que no se ha corregido el defecto puesto antes de reliève de que se apliquen á unos contribuyentes las utilidades supuestas bajo la base 2ª. y á otros bajo la 5ª. encontrándose en este último caso los que figuran con los números 3-4 y 5 de la expresada matrícula; que no se cumplimenta la nota que según la tarifa 2ª. número 101 debe corresponder á los contribuyentes números 17-18 y 19; que tampoco se explica ó se aclara el motivo, la razón de incluir á los contribuyentes números del 22 al 27 en el número 12 de la clase 9ª. tarifa 2ª.; y que el recargo municipal excede también del 15% autorizado como máximun por el artículo 5º. del Reglamento; la Diputación acuerda se devuelva otra vez á su procedencia para que en término de 15 días se subsanen estos y cualesquiera otros defectos de que pudiera adolecer.

Laguardia
Sobre reparto de contribución territorial de 190[illegible]

Examinado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Laguardia para el año de 190[illegible]; se observa que no se acompaña á dicho reparto la reclamación que se dice interpuesta en tiempo hábil por el Sor Alcalde de Elciego, ni se hace constar el día en que se comunicó al expresado Alcalde de Elciego, el acuerdo de la Junta municipal de Laguardia fecha 26 de Marzo próximo pasado por el que se desestimó la antedicha reclamación; la Diputación acuerda se devuelvan los dos ejemplares del reparto referido á su procedencia, para que se una á él la protesta debidamente diligenciada y tan pronto se haya comunicado el referido acuerdo al Ayuntamiento de Elciego lo verifique inmediatamente haciéndolo constar por escrito a continuación del acuerdo, todo lo cual deberá verificar en término de ocho días.

Laguardia
Sobre reparto de contribución industrial de 190[illegible].

Revisado el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Laguardia para el año 190[illegible]; considerando que se halla, al parecer, formulado de conformidad con las disposiciones reglamentarias; que solo se ha producido contra tal reparto la reclamación de Dª. María Ortiz, la cual fué atendida por la Junta municipal, y que la cantidad repartida y la encabezada difieren solo en 0'62 pesetas; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y que se devuelva uno de los dos ejemplares al Ayuntamiento de Laguardia que lo remitió á la

Diputación Superior.

Navarridas

Sobre que si el que vende ultramarinos y vende después pan tiene que satisfacer mas que una cuota ó impuesto?

Dada cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Navarridas interesando se le esclarezca la duda que le asalta referente á si D. José Otero que se dedica á la venta de ultramarinos y desea establecer la de pan en el mismo local podrá hacerlo sin satisfacer mas cuota que la que le corresponde por el 1er. concepto, fundado en el artículo 27 del Reglamento del ramo, ó sí como opina la Alcaldía pagando dos cuotas una por los ultramarinos y otra por el pan; considerando que no es posible evacuar la consulta interesada; 2º. por desconocerse en este Centro las condiciones en que el Sor Otero se propone establecer la venta de pan, condiciones que la llamada á apreciarlas es la autoridad local de Navarridas por ser la que está en relación directa y constante con los comerciantes, industriales y demás que ejercen artes, oficios y profesiones, dentro de su respectivo distrito municipal; y 3º. por lo dispuesto en la R. O. de 16 de Agosto de 1876 y la circular de Provincia de 8 de Agosto de 1881 no permiten evacuar consultas; la Diputación acuerda no serla posible acceder á lo solicitado por el Sor Alcalde de Navarridas, limitándose á recomendarle que resuelva el asunto ciñéndose estrictamente al Reglamento para la imposición y cobranza de la tributación sobre la industria, comercio y profesiones invocado por dicha autoridad en su referida solicitud.

Granja Modelo

Sobre envío de 2 billetes haciendo 200 francos como bonificación de haber pagado al contado envío de cepa americana

Dada cuenta de una comunicación del Sor Inspector de viveros D. Victoriano Odriozola acompañando 200 francos en dos billetes del Banco de Francia que dice le han sido enviados por D. Nicolás P. de los Salmones como bonificación hecha á dicho Sor por Mr. Commeres Jauro por el pago al contado de los 50000 sarmientos de cepa americana que adquirió con destino al vivero de Asa; la Excma Diputación acuerda se cambien por pesetas dichos francos y se ingresen en concepto de reintegros en la Tesorería de provincia.

Vivero de Asa

Sobre cuenta de gastos habidos en Marzo de 1905

Examinada la cuenta de gastos habidos en el vivero de Asa durante el mes de Marzo último y encontrándola conforme y debidamente justificada; la Excma Diputación acuerda aprobarla y que pase á la ordenación de pagos para el abono de su importe al Sor Inspector de viveros D. Victoriano Odriozola.

Vitoria

Sobre cuenta por alquiler de coche

Vista la cuenta de gastos por alquiler de un coche para visitar el día 3 de los corrientes y encontrándola conforme; la Excma Diputación acuerda aprobarla y que pase á la

Ordenación de pagos para el abono de su importe.

Vitoria
Sobre cuenta del viaje hecho á Sta. Agueda

Vista la cuenta de gastos causados con motivo del viaje á Santa Agueda realizado el día cuatro de los corrientes por una comisión de esta Diputación con objeto de girar la visita de inspección acostumbrada al manicomio, y encontrándola conforme y debidamente justificada; la Excma Diputación acuerda aprobarla y que pase á la Ordenación de pagos para el abono de su importe al ordenanza de la misma Marcisa Diaz.

Elvillar
Pedro Ruiz solicita se le dé de baja la Sociedad titulada "Recreativa de baile" p.a los efectos del impuesto

Dada cuenta de una instancia suscrita en Elvillar con fecha 27 de Marzo último por D. Pedro Ruiz Fernández, solicitando le sea dada de baja, á los efectos del impuesto sobre Círculos de recreo la Sociedad titulada "Recreativa de baile" que tiene establecida en dicho pueblo; la Excma Diputación acuerda que de conformidad con lo solicitado se dé de baja á los efectos del impuesto la referida Sociedad, debiendo satisfacer el solicitante el impuesto correspondiente al 1.er trimestre del año actual.

Navaridas
Sobre cuentas municipales de 1903

Examinadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Navaridas correspondientes al ejercicio de 1903 y observando que se han cubierto las formalidades del caso sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna; la Diputación acuerda aprobarlas con la reserva ordinaria y advertencias siguientes:= 1.a Ha de instruir el expediente que determina la circular de este Centro de 10 de Mayo de 1884 con el fin de justificar el exceso de gastos.= 2.a De conformidad con lo propuesto por la Comisión del Ramo de la Junta municipal han de ser reintegradas por D. Luis Ginés y D. Hermenegildo Lera las cantidades reparadas por la misma.= 3.a Así bien reintegrará á las arcas municipales la cantidad satisfecha por dietas según el libramiento número 85.= Que dé cumplimiento al acuerdo adoptado por este Centro con fecha 9 de Mayo de 1904 instruyendo el expediente de responsabilidad á fin de determinar las personas responsables de las cantidades satisfechas por dietas y demora.

Arlucea
Presupuesto adicional de 1905

Examinado el presupuesto adicional al ordinario del año actual formado por el Ayuntamiento de Arlucea y observando que no acompaña la cuenta de presupuestos para justificar las resultas; la Diputación acuerda se devuelva á su procedencia para que al retornarlo en el improrrogable plazo de ocho días lo haga con la mencionada cuenta.

Dada cuenta del recurso de alzada in-

Laguardia - Briones
Sobre recurso de alzada de D Telesforo Valencia contra resolución que aprobó las cuentas de recaudación formadas por D Luis Ginés y Anastasio Jimenez

Interpuesto por D. Telesforo Valencia y Ondiá, domiciliado en Briones y ex Recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Laguardia, contra la resolución adoptada por dicha Corporación en 22 de Febrero próximo pasado por la que aprobó las cuentas de recaudación formadas por los comisionados D. Luis Ginés y D. Anastasio Jimenez que al efecto fueron nombrados por la referida Corporación, de las cuales resulta que saldo en contra del recurrente importante 1929'04 pesetas; la Diputación provincial, antes de adoptar resolución definitiva en este asunto y en vista de las manifestaciones del Sor Valencia relacionadas con su disconformidad respecto de diferentes partidas que no le son admitidas como data en su cuenta por el Ayuntamiento, acuerda en disponer se requiera á aquél para que en el término de octavo día á contar desde el en que reciba la comunicación á que el presente acuerdo se contrae, remita á este Centro los documentos que acrediten sus afirmaciones en cuanto á las cantidades rechazadas por el Ayuntamiento, requiriéndole así bien para que manifieste en que consiste la diferencia que se observa entre las sumas que el consigna como no admitidas por el Ayuntamiento y las estampadas por la Comisión del mismo en su informe; puesto que dichas primeras aparecen: 27'29 pesetas importe de recibos de D. Eusebio Añes; 52'05 parte de una carta de pago, 1659'50 procedentes del libramiento número 38 del capítulo 12 de las cuentas de 1903 y la diferencia de abono de su haber, y en las segundas resultan: 14'30 pesetas que se le rechazaron por haberlas abonado en las cuentas correspondientes al año 1902: 820'99 por la misma causa; 1659'50 ptas por tenerlas abonadas al Depositario (al Depositario) y 376'20 por diferencia en su haber correspondiente á los meses de Diciembre, Enero y Febrero con el abono de otras cantidades liquidadas, procedentes de cédulas y multas.

Sobre rela
que adeud
mas, impu
liciones de
de 1905

E los
Sobre devo
D. Santiago
transporta
tener cuatrie

Lapuebla de Labª - Rodezno (Logroño)
D. Ramón Basaran solicita se obligue al Ayuntº de Lapuebla á que cumpla acuerdos por los que se comprometió a pagarle en 3 plazos 142 $/ptas

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Ramón Basarán, vecino de Rodezno, Logroño, solicitando se obligue al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca á que cumpla los acuerdos de la expresada Corporación fechas 17 y 21 de Enero de 1904, en virtud de los cuales se comprometió á pagar en tres plazos al recurrente la cantidad de 142 $/ptas que le adeuda por servicios médico-benéficos, toda vez que de los tres indicados plazos convenidos sola-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

mente le ha satisfecho el primero.= Del acuerdo del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca aparece que se ha nombrado un Agente ejecutivo, con el fin de hacer efectivas las cuotas contributivas y satisfacer el recurrente la cantidad que le adeuda=; la Diputación acuerda se ordene al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca que para el 15 del que cursa, envie esté dispuesto, remita á este Centro el presupuesto adicional al ordinario del año actual y le sea satisfecha al Sor D. Ramón Basarán la cantidad que le adeuda sin dar lugar á que se le imponga un nuevo correctivo.

Sobre relaciones de Ayuntos que adeudan por derramas, impuestos y contribuciones del 1er trimestre de 1905

Dada cuenta de las tres relaciones presentadas por el Negociado 3º de Intervención en que figuran las cantidades que varios Ayuntamientos por derramas, impuestos y contribuciones correspondientes al 1er trimestre del año actual, adeudan á la Tesorería de provincia, atrasos que con el mismo han debido satisfacer algunos de ellos, y cantidades que contra Corporaciones y particulares se hallan en descubierto por el 16 p% de venta de teñas y otros conceptos; la Diputación provincial acuerda que dichas relaciones vuelvan al Negociado de donde proceden para que se extiendan los correspondientes despachos de apremio contra las Corporaciones y particulares que en las mismas se expresan, las cuales autorizadas por el Sor Presidente de la Diputación y selladas con el que usa la misma se extenderán á nombre de D. Ramón Aguirano, como Agente ejecutivo de esta Diputación, para que inmediatamente practique las diligencias concernientes á la realización del cobro de las cantidades que aquellos adeudan como queda dicho á la Tesorería de provincia.

Elosu

Sobre denuncia de que D. Santiago Garmendia transporta con su carro sin tener matriculados.

Dada cuenta de una comunicación suscripta por el Sor Matauco, Inspector del Cuerpo de Carniceros de esta Provincia, en la que se denuncia el hecho de que D. Santiago Garmendia, vecino de Elosu sin tener matriculado, como lo previene el artículo 44 del Reglamento del ramo, el carro y dos ganados que posee, el día 21 de Marzo último transportó en dicho carro tres barricas, de vino; la Diputación provincial acuerda se requiera al expresado Sor para que en el término de 8 días exponga por escrito lo que crea conveniente, acerca de la denuncia de que ha sido objeto, en la inteligencia que de no hacerlo así se resolverá este asunto sin otro trámite.

Así bien se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Ubarrundia con la que acompaña dos declaraciones

Ullibarri-Gamboa
Alta y baja de carros y ganados

por las que se interesa se den de alta y baja de 1 carro y 2 ganados respectivamente de D. Vicente Muzquiz y D. Tomás Gallos vecinos de U. Gamboa; la Diputación provincial acuerda disponer se le señale al 1º. de dichos Sres la cuota anual de 8 pesetas y al 2º. se le dé de baja en el reparto.

Castillo-Ali-Mendiola
Bajas de carros y ganados

Vistas cuatro declaraciones de baja de carros y ganados que autorizadas por la Alcaldía de esta ciudad remiten á este Centro D. Ignacio Barrón vecino de Castillo, D. Bernabé Gimenez y D. Carlos Péres que lo son de Ali y D. Juan Dº. de Otazu de Mendiola; la Diputación provincial acuerda se den de baja en el reparto los indicados carros y ganados, cesando por lo tanto los mencionados Sres en el pago del impuesto.

Urbina-Villarreal-Elosu
Baja y altas de carros y ganados

Se dió cuenta de dos comunicaciones del Sor Alcalde del Ayuntamiento de Villarreal, á la que acompaña cuatro declaraciones por las que se interesa en la primera de ellas se dé de baja en el reparto de transportes un carro y dos ganados de Dn Doroteo Oz. de Zárate vecino de dicha villa, y en las tres restantes se den de alta carros y ganados de la propiedad de D. Leocadio Ibañez, D. Felipe Santa María y D. Prudencio Ajuria vecinos respectivamente de Urbina, Villarreal y Elosu; la Diputación provincial acuerda disponer que el primero de los mencionados Sres sea eliminado del indicado reparto, y que los otros tres restantes sean así bien incluidos en el mismo, señalándole al propio tiempo á cada uno de ellos la cuota anual que le corresponda de conformidad con el Reglamento del ramo.

Salinas de Añana
Bajas y altas de carros y ganados

Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Añana á la que acompaña seis declaraciones por las que se interesa en las dos primeras se dé de baja en el reparto de transportes un carro y dos ganados y en las cuatro restantes se dé de alta la misma clase de ganados y vehículos de la propiedad respectivamente de D. Benito Larrea, D. Hilario Pinedo, D. Antonino Martínez, D. Anacleto Cuñado, D. Pablo Pinedo y D. Pedro Latierro vecinos de Salinas de Añana; la Diputación provincial acuerda disponer que los dos primeros de los mencionados Sres sean eliminados del mencionado reparto y que los cuatro restantes sean así bien incluidos en el mismo, señalándoles al propio tiempo la cuota anual correspondiente.

También se dió cuenta de la declaración de

Bergüenda
Baja de ganados

baja de dos ganados que visada por la Alcaldía de Bergüenda remite á este Centro D. Juan Monga vecino de dicha villa, la Diputación Provincial acuerda que dicho Sor cese en el pago del impuesto, dándose de baja en el reparto los dos mencionados ganados.

Ullivarri-Gamboa
Alta de 1 ganado

Así bien se dió cuenta de otra comunicación del Sor Alcalde del Ayuntamiento de Ubarrundia con la que remite declaración de alta de un ganado que Da Eugenia Mendiril vecina de Ullivarri Gamboa dedica al transporte de géneros, la Diputación Provincial dando de alta en el reparto dicho ganado acordó disponer se le señale á la mencionada Sra la cuota anual de cuatro pesetas.

Oquendo
Baja de 1 carro y 2 ganados

Vista así bien otra comunicación de la Alcaldía de Oquendo á la que acompaña declaración de baja de un carro y dos ganados de los Sres Herederos de D. Damián Urquijo vecinos de dicha villa, la Diputación provincial acuerda se dé de baja en el reparto dichos carro y ganados.

Vitoria
Baja de coche y 1 caballería

Así bien se dió cuenta de una comunicación del Sor Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad á la que acompaña declaración de baja de coche y una caballería de D. Benito Pascual vecino de esta capital, la Diputación provincial acordó disponer que dicho carruaje sea eliminado del reparto precintándose el mismo por la Comandancia de Minas.

Vitoriano-Zárate
Baja de carros y ganados

Se dió cuenta de una comunicación del Sor Alcalde del Ayuntamiento de Zuya á la que acompaña cinco declaraciones por las que se interesa en las mismas se dé de baja en el reparto carros y ganados de la propiedad de D. Pedro Muro Alberdi vecino de Vitoriano, D. Pedro Lafuente Arrodaca, D. Pedro Lafuente é Ibarra, D. Pedro Lafuente Larrea y D. Alejandro Landaluce vecinos de Zárate, la Diputación provincial acordó disponer que dichos Sres cesen en el pago del impuesto en el actual trimestre.

Zambrana
Baja de 1 carro y 2 ganados

Vista otra comunicación de la Alcaldía de Zambrana á la que acompaña declaración de baja de 1 carro y 2 ganados de la propiedad de D. Restituto Trincado vecino de dicha villa, la Diputación acuerda cese dicho Sor en el pago del impuesto respecto al carro y ganados mencionados.

Oquendo
Baja de 1 carro y 2 ganados

Dada cuenta de una comunicación del Sor Alcalde del Ayuntamiento de Oquendo á la que acompaña declaración de baja de un carro y 2 ganados de D. Francisco Abásolo vecino de dicha villa, la Diputación Provincial vino en disponer se dé de baja en el reparto dicho

carro y ganado.

Con lo que se levantó la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta que firman el Sor. Presidente de la Diputación, con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

[illegible signature] Agustín Franco

[illegible signature] de San Pedro   [illegible signature] Olano

ATHA-DAH-ACG-022-019

Sesión de la Diputación provincial del día [illegible] de Abril de 1905.

Presidente,
Sor. [illegible]
Diputados,
" [illegible]
" Ortiz de Zárate
" Madinaveitia
" [illegible]
" Sáenz de Santa María
Diputados Secretarios,
" Franco
" [illegible] de San Pedro
Secretario de la Diputación
" [illegible] Olano

Asuntos
[illegible]

En la Ciudad de Vitoria [illegible]

[illegible]

([illegible])

[illegible]